

AUDIENCIA PREPARATORIA PROCEDIMIENTO APLICACIÓN GENERAL

- VIDEOCONFERENCIA - ZOOM -

FECHA	María Elena, veinte de enero de dos mil veintitrés.
RUC	22-4-0395400-8.
RIT	0-9-2022.
MAGISTRADO (S)	MIGUEL ÁNGEL MIRANDA FERRADA
ENCARGADO DE ACTA	LUIS ANDRÉS POZO URRUTIA
HORA DE INICIO	12:33 Hrs.
HORA TÉRMINO	13:14 Hrs.
RESOLUCIÓN	CITACIÓN AUDIENCIA DE JUICIO

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDANTE	ARMANDO JOSÉ ROJAS MOLINA. RUN 27.186.887-1. EXEQUIEL ELIAS TINTE CORTÉS. RUN 20.734.898-8
ABOGADA	DAYAN DEL CARMEN NARANJO TAPIA. RUN 14.112.329-7. CATHERINE LEON TORRES RUN 15.813.183-8
DEMANDADA PRINCIPAL	ANDINA FREIGHT CHILE SPA RUT 76.699.432-6.
ABOGADO/LIQUIDADORA TITULAR	XIMENA VERA BARRIENTOS RUN 10.381.036-1
DEMANDADA SOLIDARIA 1	NEGRATÍN CHILE SPA. RUT: 76.190.282-2.
ABOGADOS	JOSÉ MIGUEL FERRADA MONTT RUN 13.037.610-k SEBASTIAN HIDALGO OLAVE RUN 15.377.218-5 JAVIER GONZÁLEZ DEL CORRAL RUN19.203.415-9
DEMANDADA SOLIDARIA 2 (NO COMPARECE)	ENEL GREEN POWER CHILE S.A RUT 76.412.562-2
ABOGADO	No hay

Incidencias Previas:

La audiencia se verifica por videoconferencia de plataforma Zoom.

Relación sucinta de presentaciones:

Se procede a la relación sucinta de la demanda y la contestación de la demandada.

Conciliación:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXXXXTNTCJ

Las partes no hacen ofrecimiento ninguno para llegar a conciliación. El tribunal propone como base de arreglo, el pago de la suma única y total de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), respecto del demandante **Armando Rojas**; y la cantidad única y total de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos), respecto del demandante **Exequiel Tinte**. Se frustra.

Hechos no controvertidos: No hay.

Hechos a probar:

1.- Existencia de una relación laboral entre los demandantes y la demandada principal ANDINA FREIGHT CHILE SpA. Naturaleza del contrato, estipulaciones del mismo, época de término de la relación laboral, forma en que ocurrió, cumplimiento de las formalidades legales respecto del término.

2.- Que la demandada principal ANDINA FREIGHT CHILE SpA. pagó las prestaciones demandadas.

3.- Estado de pago de las cotizaciones previsionales de los actores durante la relación contractual con la demandada principal.

4.- Que los actores prestaron servicios para la demandada principal en régimen de subcontratación en relación con las demandadas solidarias y/o subsidiarias. Vigencia de dicho régimen. En su caso, que la demandada solidaria y/o subsidiaria ejerció sus derechos de información y retención que les corresponde.

Prueba de la demandada solidaria NEGRATIN CHILE SpA.:

I.- Documental:

1. Copia de Orden de Compra Asunto: VDS-NEG-EGP-111 - Adjudicación y pronto inicio a servicio a empresa Andina Freight Chile SpA, por los servicios a desarrollar en el PFV - Valle del Sol, Ref. Adjudicación y pronto inicio Servicios: "Instalación mecánica - Hincado directo, montaje de Tracker bifila modelo H250 Sti-Norland, Montaje de módulos FV", de fecha 10 de noviembre de 2021, suscrito y firmado entre Negratin Chile SpA y Andina Freight Chile SpA;

2. Copia de cadena de Correos Electrónicos, entre Elizabeth Sierra elizabeth.sierra@andinafreight.com, Manuel Murias Quintian mmurias@negratin.com de fechas 11 de noviembre de 2021, asunto: RE: NTP;



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXXXXTNTCJ

3. Copia de cadena de Correos Electrónicos, entre Javier Luis González García jlgonzalez@negratin.com Francisco Crespo fcrespo@negratin.com, Renatto Castro - Andina Freight renatto@andinafreight.com, Ever Manrique ever.manrique@andinafreight.com de fechas 29 de enero de 2022, 01 de febrero de 2022, y 03 de febrero de 2022, asunto: Re: Estado de pago Enero;

4. Comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud (Planillas de las instituciones), correspondientes al mes de noviembre de 2021, de los trabajadores de Andina Freight Chile SpA;

5. Comprobante de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud (Planillas de las instituciones), correspondientes al mes de diciembre de 2021, de los trabajadores de Andina Freight Chile SpA;

6. Copia de Liquidaciones de Remuneraciones, correspondientes al mes de diciembre de 2021, de los trabajadores de Andina Freight Chile SpA;

7. Copia de Liquidaciones de Remuneraciones, correspondientes al mes de enero de 2022, de los trabajadores de Andina Freight Chile SpA;

8. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, Certificado N° 2000 / 2022 / 7979, empresa solicitante Andina Freight Chile SpA, emitido con fecha 05 de enero de 2022, con vigencia hasta el 20 de enero de 2022;

9. Copia de Carta Simple identificando fechas tentativas de los trabajos, emitida por Andina Freight Chile SpA, respecto de trabajos en PFV Valle del Sol;

10. Copia de Correos Electrónicos, entre Lesly Lillo lesly.lillo@andinafreight.com, Manuel Francisco Ruiz Mendoza mfruiiz@negratin.com, y Valeria Minda valeria.minda@andinafreight.com, de fechas 16 de febrero de 2022, 13 de marzo de 2022 y 16 de marzo de 2022, asunto: RV: INFORMACIÓN VALLE DEL SOL;

11. Copia de Libro de Remuneraciones correspondiente al mes de enero de 2022, respecto de trabajadores de la empresa Andina Freight Chile SpA;

12. Comprobante de transferencias bancarias (comprobantes de transferencias), emitido por Banco Santander office banking, transferencias efectuadas por Andina Freight Chile SpA a sus trabajadores, respecto de las remuneraciones de enero de 2022;



13. Copia de Contrato de Trabajo de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito entre Andina Freight Chile SpA y don Armando José Rojas Molina;

14. Copia de Contrato de Trabajo de fecha 15 de diciembre de 2021, suscrito entre Andina Freight Chile SpA y don Exequiel Elias Tinte Cortés.

II.- Testimonial:

1. NADESKA KATRINA COPA COPA;
2. MANUEL FRANCISCO RUIZ MENDOZA;
3. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ GONZALEZ;
4. FRANCISCO CRESPO;
5. FERNANDO JIMENEZ DOMENÉ.

La comparecencia de los testigos es de cargo de quien los ofrece.

III.- Absolución de posiciones:

Se cite a absolver posiciones a los demandantes señores:

- 1.- ARMANDO JOSÉ ROJAS MOLINA;
- 2.- EXEQUIEL ELIAS TINTE CORTÉS, ya individualizados en autos, bajo apercibimiento legal del artículo 454 del Código del Trabajo.

IV.- Oficios:

1.- **Fondo Nacional de Salud (FONASA)**, vía sistema interconexión con dicha entidad, para que informe a este tribunal el estado de pago de cotizaciones previsionales y detalle de las cotizaciones pagadas a los afiliados:

- A) don ARMANDO JOSÉ ROJAS MOLINA, RUN: 27.186.887-1;
- B) don EXEQUIEL ELIAS TINTE CORTÉS, RUN: 20.734.898-8.

Lo anterior, desde diciembre de 2021 a la fecha, indicando mes, monto y pagador;

Sirva la presente acta de suficiente y atento oficio remisor.

(OFICIO N° 11/2023)

2.- **Administradora de Fondos de Pensiones Uno S.A. (AFP Uno)**, vía sistema interconexión del Tribunal de S.S. con dicha entidad, para que informe a este tribunal el estado de pago de cotizaciones previsionales y detalle de las cotizaciones pagadas a los afiliados:

- A) don ARMANDO JOSÉ ROJAS MOLINA, RUN: 27.186.887-1;



B) don EXEQUIEL ELIAS TINTE CORTÉS, RUN: 20.734.898-8.

Lo anterior, desde diciembre de 2021 a la fecha, indicando mes, monto y pagador.

Sirva la presente acta de suficiente y atento oficio remitir.

(OFICIO N° 12/2023)

3.- **Administradora de Fondos de Cesantía de Chile II S.A.** (AFC Chile), vía sistema interconexión del Tribunal de S.S. con dicha entidad, para que informe a este tribunal el estado de pago de cotizaciones previsionales y detalle de las cotizaciones pagadas a los afiliados:

A) don ARMANDO JOSÉ ROJAS MOLINA, RUN: 27.186.887-1;

B) don EXEQUIEL ELIAS TINTE CORTÉS, RUN: 20.734.898-8.

Lo anterior, desde diciembre de 2021 a la fecha, indicando mes, monto y pagador.

Sirva la presente acta de suficiente y atento oficio remitir.

(OFICIO N° 13/2023)

Prueba de la demandante:

I.- Documental:

I.1.- Armando José Rojas Cortés:

1. Contrato de trabajo suscrito con fecha 20 de diciembre 2021
2. Anexo de contrato de 01 de enero de 2022.
3. Pacto de Horas extras de fecha 21 de diciembre de 2021.
4. Certificado de cotizaciones FONASA con fecha 13 de marzo de 2022.
5. Certificado de cotizaciones AFP UNO con fecha 13 de marzo de 2022.
6. Activación de fiscalización N°237 de fecha 03 de febrero de 2022
7. Caratula de informe de fiscalización e informe de exposición N°237 de fecha 30 de septiembre de 2022, realizado por la inspección de trabajo,
8. Dos capturas de pantalla de aplicación de mensajería WhatsApp de numero +56 966871112 con fecha 31 de enero de 2022 y siguientes.

I.2.- Exequiel Tinte Cortés:

1. Contrato de trabajo de fecha 15 de diciembre de 2021.
2. Liquidación de sueldo correspondiente al mes de diciembre de 2021
3. Certificado de cotizaciones FONASA, fecha de emisión 06 de marzo de 2022.



4. Certificado de cotizaciones AFP UNO, fecha de emisión 06 de marzo de 2022.

4. Certificado de Cotizaciones AFC, fecha de emisión 06 de marzo de 2022.

I.3.- Respetto de ambos demandantes:

1. Contrato N° 8400149745, acuerdo contractual de fecha 28 de abril de 2020.

2. Contrato N° 8400149745, parte "A" - disposiciones. Parte "B"- condiciones particulares.

3. Proyecto NUP 1210, PFV Valle del Sol - Etapa 1.

4. Proyecto NUP 1210, PFV Valle del Sol - Etapa 2.

5. Brouchure de Negratin

6. Extracto de página <http://www.negratin.com/portfolio/energia-valle-del-sol/>

7. Extracto de página web www.energiaestrategica.com

II.- Confesional: de conformidad a lo dispuesto en el ART. 454 N°3 DEL Código del Trabajo, se solicita:

La declaración de doña **Ximena Vera Barrientos**, representante legal de la demandada principal; don **Francisco Correa López**, representante legal de la demandada Negratin Chle SPA.; y de don **James Lee Stancampiano**, representante legal de Enel Green Power Chile S.A., o quienes hagan las veces de tal en conformidad al artículo 4° del Código del Trabajo.

III.- Testimonial:

1.- Kevin Alejandro Rosas Leiva, RUN: 20.093.965-4 2;

2.- Alexander Javier Rodriguez Morales, RUN: 20.099.007-2 3;

3.- Rosmery del Valle Contreras Cera, RUN: 26.820.801-1 4;

4.- Abraham David Sánchez Fajardo, RUN: 26 314 064-8

5.- Rey Santos Aguado Peve, RUN: 24.276.141-3

IV.- Exhibición de documentos:

IV.A.- Respetto de la demandada principal:

1. Liquidaciones de remuneración correspondiente al periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XYXXDTNTCJ

2. Comprobante de pago por depósito o transferencia electrónica remuneración correspondiente al mes de diciembre de 2021 y enero de 2022.

3. Libro o registro de asistencia correspondiente a todo el periodo de relación laboral.

4. Libro de compra y ventas periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.

5. Contrato civil o comercial suscrito con Negratín Chile SPA.

6. Facturas emitidas a Negratín Chile SPA., periodo diciembre de 2021 a enero de 2022 junto a sus comprobantes de estados de pagos.

IV.B.- Respecto de la demandada solidaria NEGRATIN CHILE SpA:

1. Contrato civil o comercial suscrito con Andina Freight Chile SPA.

2. Facturas emitidas por Andina Freight Chile SPA., periodo diciembre de 2021 a enero de 2022, junto a correspondientes estados de pagos de los servicios.

3. Libro o registro de compra y venta periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.

4. Convenio suscrito con Enel Green Power Chile S.A., para la ejecución de la obra denominada para ejecución del Proyecto Fotovoltaico Valle del Sol.

5. Facturas emitidas a Enel Green Power Chile S.A., periodo diciembre de 2021 a enero de 2022, junto a sus correspondientes estados de pago.

6. Registro de ingreso y salida a faenas del Proyecto Fotovoltaico Valle del Sol periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.

7. Registro de toma de temperaturas ingreso a faenas del Proyecto Fotovoltaico Valle del Sol periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.

IV.C.- Respecto de las demandadas solidaria ENEL GREEN POWER CHILE S.A:

1. Contrato civil o comercial suscrito con Negratín Chile SPA.

2. Facturas emitidas por Negratín Chile SPA., periodo diciembre de 2021 a febrero de 2022 junto a sus comprobantes de estados de pagos.

3. Libro o registro de compra y venta periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.

4. Registro de ingreso y salida a faenas del Proyecto Fotovoltaico Valle del Sol periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.



6. Registro de toma de temperaturas ingreso a faenas del Proyecto Fotovoltaico Valle del Sol periodo diciembre de 2021 a enero de 2022.

V.- Oficios: se solicita oficiar a:

1.- **Compañía telefónica ENTEL**, con domicilio avda. Balmaceda N°2355, de esta comuna, correo electrónico: cleon@entel.cl ; rjara@entel.cl , a fin que informe el nombre del titular de la línea telefónica móvil número: +56966871112. **(OFICIO N° 14/2023)**

2.- **Superintendencia de Electricidad y Combustible**, con domicilio en avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°1465, Santiago, correo electrónico: oficinadepartes@sec.cl , a fin informe nombre de la empresa propietaria del proyecto "Fotovoltaico Valle del Sol", y de aquellas en que han intervenido en su ejecución. **(OFICIO N° 15/2023)**

3.- **Coordinador Eléctrico Nacional**, con domicilio en teatinos N°280, piso 11, Santiago, correo electrónico correspondencia@coordinador.cl a fin de informar nombre de la empresa propietaria del proyecto denominado "Fotovoltaico Valle del Sol", ubicado en la comuna de María Elena, y de aquellas que han intervenido en su ejecución. **(OFICIO N° 16/2023)**

Sirva la presente acta de suficiente y atento oficio remisor.

VI.- Otros medios de prueba: se traiga a la vis la causa RIT O-8-2021 seguida ante este Tribunal. (Demanda y medios probatorios)

VII.- Notificación: exhórtese al Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, según distribución, a fin que se proceda a notificar a la liquidadora doña XIMENA VERA BARRIENTOS, RUN: 10.381.036-1, en representación de la demandada principal ANDINA FREIGHT CHILE SPA, ambas domiciliadas en AVDA. AMERICO VESPUCIO NORTE N° 2700, Vitacura, Región Metropolitana.

VIII.- Otros: Las partes solicitan y acuerdan que la rendición de la prueba "viva" se rinda vía remota. Usúa autoriza.

IX.- Respaldo de audio para los efectos de consulta:

https://zoom.us/rec/share/5IBmOoiheoErwXzrrdwE8leGDili7HGc89J5QdYICxGnjBq4JO7qWZQ90vLmugnY.O_N3VJV2G97kQqK?startTime=1674228823000

Código de acceso: MU#v^Zd4

Citación a audiencia de juicio:



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YXXXXTNTCJ

Se cita a las partes a la Audiencia de Juicio, para el día **31 de marzo de 2023, a las 10:00 horas**, ante este Tribunal, afectándole a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten, sin necesidad de notificación ulterior. Debiéndose conectar al siguiente link: <https://zoom.us/j/99975811093> / ID de reunión: 999 7581 1093, mediante videoconferencia por plataforma Zoom.

Cítese a los absolventes ya individualizados, bajo apercibimiento de los artículos 453 y 454 del Código del Trabajo, quedando todos válidamente notificados a través de sus apoderados comparecientes en la presente audiencia, y respecto de la demandada principal por el apercibimiento efectivo dispuesto para el caso.

Cítese a los testigos ya individualizados precedentemente, siendo de cargo de cada parte la comparecencia de los mismos a la audiencia de juicio respectiva.

Proceda la demandante y demandadas en la audiencia de juicio a exhibir los documentos singularizados y requeridos para tal efecto, bajo apercibimiento del artículo 453 N° 5 del Código del Trabajo.

Se pone término a la presente audiencia, quedando las partes comparecientes notificados de todo lo obrado y resuelto.

RIT: O-9-2022.

RUC: 22-4-0395400-8.

Dirigió la audiencia y resolvió don **MIGUEL ÁNGEL MIRANDA FERRADA**, Secretario Titular, Juez Subrogante del Juzgado de Letras de María Elena, quien suscribe con firma electrónica avanzada.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XYXXDTNTCJ